

CONSULTAS DEL COLEGIO DE CONTADORES

1.- Si una empresa utilizó el seguro tradicional por error y quiere anularlo, ¿cómo debe hacer? Ya que envió mail al *Consúltenos* y no le contestan.

Deben enviar la solicitud del Subsidio especial por desempleo parcial para trabajadores mensuales por el canal establecido en la página Web para dicho trámite. No es necesario gestionar la anulación.

2.- ¿Por qué se habla de 25 jornales como base de la información siendo que todos son mensuales de 30 días?

Es la definición que se estableció para la liquidación de este subsidio especial.

3.- ¿Ya es posible enviar los formularios? La mayoría de los empleados no está trabajando y queremos tener la certeza de que no habrá rechazos para no tener problemas con los trabajadores.

Sí, ya pueden enviar los formularios. Ver novedad en la página Web respecto a este trámite.

4.- La empresa envía al trabajador al seguro desde el 18 de marzo al 17 de abril, pero, si a ese día no lo puede reintegrar, ¿cómo queda el trabajador? Las empresas no tienen certeza si pueden reintegrar a todos los trabajadores a la vez, quizás lo hagan gradual, a medida que la actividad se vaya normalizando.

Lo definido por la Resolución del MTSS es ese período de amparo. De todas formas, en abril deberán informar lo que sucedió en marzo y en mayo deberán informar lo que sucedió en abril.

A la fecha no hay otra definición que otorgue otro amparo.

Si para el mes de abril estima que no va a trabajar durante todo el mes, podría ampararse al seguro de desempleo del régimen general del DL 15.180.

5.- Construcción: Una empresa que es del 8-1 metalúrgica, pero en determinadas obras aporta por construcción, por lo tanto en BPS tienen doble aportación por Industria y Comercio y por la Construcción. No queda claro si el beneficio de la licencia especial se restringe solo al giro de la empresa "constructora" o si a todos los empleados que estén en BPS con aportación 4 les corresponde. Porque de ser así les correspondería la partida, y debería darles licencias.

Tendrá derecho a la licencia extraordinaria (previa Resolución del MTSS), de encontrarse en actividad al 16/03/2020, el personal de obra, jornalero, mensual y administrativo incluido en el DL 14.411 y al personal excluido de dicho DL de la Industria de la Construcción Grupo- 09, que se encuentra dentro de la estructura de salarios de los Acuerdos de Consejo de Salarios. Queda exceptuado el personal administrativo y técnico de las empresas (Acuerdo bipartito – Cámara de la Construcción).

6.- ¿Puede una empresa enviar al seguro de paro parcial de medio horario pero haciendo que trabajen lunes y martes normal, miércoles medio horario y no trabajan la tarde del miércoles ni el jueves y viernes, así se organiza mejor el trabajo?

Lo que la empresa debe informar son los días efectivamente trabajados y los días de suspensión/reducción dentro de las condiciones establecidas en la resolución del MTSS.

7.- Las unipersonales sin personal que llevaban contable, ¿cómo se presenta el certificado?

En caso de necesitar enviar un contable u otro tipo de documentación, se debe hacer por el Usuario Personal mediante el enlace del **Consúltenos**.

8.- Para las personas que tienen más de un trabajo, el cobro del subsidio depende de que sea suspendido en ambos trabajos, ¿cómo se resuelve cada trabajo en forma individual?

En el caso de multiactividad, el trabajador, no necesariamente debe estar suspendido en ambos empleos.

9.- ¿Qué documento emite el BPS para notificarle al empleado que se está amparando en el seguro de desempleo especial y que este no sea condición de modificación de contrato (despido indirecto)?

En el momento que se otorga la solicitud, se envía un mensaje de texto al contacto registrado del trabajador.

10.- ¿Las empresas rurales deben tener las nóminas presentadas al mes de marzo, si tienen trabajadores con solicitud de subsidio especial? Las empresas rurales presentan nominas cuatrimestrales.

No se establecieron modificaciones para el régimen de presentación de nóminas.

11.- Cuando se pide el seguro de paro común, x suspensión durante 3 meses me aparece error 8: Datos de suspensión incorrectos, las fechas de suspensión no pueden solaparse. ¿Cómo sería la corrección?

Debe enviar correo a la casilla Consultawebdesempleo@bps.gub.uy explicando la situación.

12.- Si alguien va a seguro de paro y se enferma en el medio, si uno solapa el otro y prorroga el primero.

En caso de solapamiento, prevalece el primer subsidio otorgado.

OTRAS CONSULTAS DEL COLEGIO DE CONTADORES

- 1. El BPS sacó un comunicado con los porcentajes que cobraría el empleado dependiendo de la cantidad de días que esté amparado, lo máximo que cobraría por este subsidio es un 25 % del sueldo promedio. Respecto a esto, ¿la empresa tiene que pagarle algún porcentaje del sueldo o esto es lo único que cobraría el empleado por el período de amparo? ¿Qué pasaría con las partidas: aguinaldo, salario vacacional durante ese período?**

Lo que está indicado en la página Web es lo que pagará BPS por los días de suspensión/reducción. La empresa deberá pagar por el tiempo efectivamente trabajado.

Se está publicando una actualización con esta aclaración en la página Web.

- 2. Como en el seguro de paro común, ¿le van a pagar el complemento del 20% a los casados?**

Sí.

- 3. ¿Podría ampararse cualquier empleado a este régimen sin importar que no haya permanecido en planilla de trabajo 180 días en los 12 meses previos a configurarse la causal?**

No, debe cumplir las condiciones de cotización que establece el DL 15.180 y la Ley 18.399.

- 4. Quisiera confirmar lo que cobraría el empleado en el caso de tener reducción de horas. Si a un empleado se le reduce más de 12 días la mitad del horario, va a cobrar el 12,5% de su sueldo sin proporcionar 12/30 días? Si la reducción fue de 8, hay que hacer una regla de tres para decir cuantos días trabajó en su horario habitual en base a 25 días y no a 30? O en el caso de**

reducción de días en el mes, si van a ingresar al subsidio los empleados desde el 18/03, está claro que los primeros 18 días los paga la empresa, pero ¿cuánto pagaría BPS?, ¿7 o 12 días?, ¿toma base de 25 o 30?

Los cálculos son en base a 25 días de trabajo en el mes. Los porcentajes que pagará BPS son según lo establecido en la tabla incluida en la información Web de este trámite, donde está indicada la proporcionalidad que se aplicará según los días de amparo.

- 5. En el Excel para subir los empleados en subsidio dice en base a 25 días, o sea que si no trabaja 18 días en el mes, no pones 18 sino que 15 ($18 \cdot 25 / 30$)?**

Se debe informar en base a 25 días de trabajo en el mes.